



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2015-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre del 2015, y;

**VISTO:** El expediente administrativo N° 25570-2014-MPT, del Instituto Superior Leonardo Da Vinci, mediante el cual solicita la modificación al Plan de Desarrollo Urbano del predio rústico Santa Anita Sector Huanchaquito, Parcela Santa Anita Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.2 del inciso 1) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como función específica aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Rural, Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, Plan de Desarrollo de los Asentamientos Humanos y demás Planes Específicos, de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, el artículo 39° del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, señala que el Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los Planeamientos Integrales vigentes. Asimismo, el artículo 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio, debiendo inscribirse en los Registros Públicos, siendo las municipalidades provinciales las responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 035-2015-PLANDET-OMVD, de fecha 21 de agosto del 2015, el Director de Planificación Metropolitana de PLANDET, señala que la solicitud formulada en el expediente del Visto corresponde a una decisión específica sobre aspectos técnicos normativos de interés público y vecinal, en la cual se establece el diseño vial de la vía metropolitana de la carretera a Huanchaco en el Sector Valdivia, así como se fija la carga metropolitana del equipamiento Educativo E3 y su respectiva reglamentación especial con medidas de mitigación de la infraestructura, por lo que corresponde se apruebe el Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 1939-2015-MPT/GAJ, de fecha 28 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco;

Que, mediante Dictamen N° 010-2015-MPT-COOEFUS, recibido por Secretaría General con fecha 30 de noviembre del 2015, la Comisión Ordinaria de Regidores de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo recomienda la aprobación por el Concejo Municipal del proyecto de Ordenanza Municipal que





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO**

aprueba el Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, y;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO VALDIVIA DEL DISTRITO DE HUANCHACO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** la propuesta de Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, con los siguientes documentos, que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza:

- Plano de Delimitación del Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia, signado con Plano N° PL-IN/01-2015/S-V.
- Plano de Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia, signado con Plano N° PL-IN/02-2015/S-V.
- Memoria Descriptiva.
- Reglamentación Especial con Medidas de Mitigación de la Infraestructura Educativa Superior: E3.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Respecto del Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, las cargas metropolitanas correspondientes a dicho sector de planeamiento, están consignadas en el Plano de Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia, signado como Plano N° PL-IN/02-2015/S-V, con su respectiva memoria descriptiva, según detalle del siguiente cuadro general de áreas:

<b>ÁREA BRUTA TOTAL</b>		<b>110079.86</b>
<b>ÁREA DE APORTES METROPOLITANOS</b>		<b>51894.48</b>
- VÍAS METROPOLITANAS	<b>23395.2</b>	
Carretera Panamericana	7346.56	
Carretera a Huanchaco	16048.64	
- EQUIPAMIENTOS METROPOLITANOS	<b>28499.28</b>	
ZRE – Educación (E3)	28499.28	
<b>ÁREA CON ZONIFICACIÓN NO SUJETA A APORTES REGLAMENTARIOS</b>		<b>58185.38</b>
- ZRE – RIESGO (R.)	<b>8860.81</b>	
- ZRE – PRE URBANO	<b>49324.57</b>	

**ARTÍCULO TERCERO.- Establecer** que una vez aprobada la propuesta de Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los Planeamientos Urbanos Integrales vigentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO

**ARTÍCULO CUARTO.- Establecer** que una vez aprobada la propuesta de Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento Valdivia del distrito de Huanchaco, tendrá carácter obligatorio, debiendo inscribirse en los Registros Públicos.



**ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar** la prosecución de los trámites administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos administrativos que correspondan para cada caso, de acuerdo a los requisitos y derechos establecidos por ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- Encargar** a la Gerencia del Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo – PLANDET, la actualización y adecuación al Plano de Zonificación General de Usos de Suelo del Continuo Urbano de Trujillo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 31-2012-MPT.

**POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ca.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICIÓN DE FECHA 28-12-15



ELIDIO ESPINOZA QUISPE  
ALCALDE